

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **02165719**

Tizimín, Yucatán, a 27 de diciembre del 2019

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **02165719** que se tuvo por presentada con fecha **09 de diciembre del 2019** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES


I. Con fecha 09 de diciembre del 2019, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **02165719**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

*"Documento que ampare la debida eficacia y eficiencia del gasto público, en lo concerniente a los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas, durante el tercer periodo (julio-septiembre), del año en curso."*

III con fecha 12 de diciembre del 2019, se requirió a la unidad de Finanzas y Tesorería para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 02165719.

IV. Con fecha 19 de diciembre del 2019, la Unidad la unidad de Finanzas y Tesorería contestó mediante oficio con número 147/DFT/2019.







**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el director de la unidad de Finanzas y Tesorería declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró documentación sobre la información solicitada debido a que no se genera dicho documento; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 27 de diciembre del 2019.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a *Documento que ampare la debida eficacia y eficiencia del gasto público, en lo concerniente a los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas, durante el tercer periodo (julio-septiembre), del año en curso, debido a que no se genera dicho documento.*





**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a *Documento que ampare la debida eficacia y eficiencia del gasto público, en lo concerniente a los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas, durante el tercer periodo (julio-septiembre), del año en curso;* por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

## RESUELVE

**Primero.** Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**

H. Ayuntamiento de Tizimín  
Entre todas se puede

Asistieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 27 de diciembre del 2019.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina